



CUT: 64237-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0169-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 21 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 64237--2024, presentado por la Sra. **Sabina Juana Causa Puma**, quien solicita permiso de uso de agua de filtración del Pozo 2 del sector Jaguay La Rinconada con fines agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” dispone que la Autoridad Nacional del Agua, tiene como función otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través sus órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, señala lo requisitos del permiso de uso, puntualizando que son requisitos para obtener un permiso de uso de agua lo siguiente: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso;

Que, el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA dispone que: "Para obtener el Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 22 debidamente llenado; además debe acreditar ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del agua y que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso, lo que resulta concordante con el Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, establece los requisitos para los procedimientos administrativo de permiso de uso de agua;

Que, con el documento del visto la administrada **Sabina Juana Causa Puma**, solicita permiso de uso de las aguas de filtración del Pozo 2 del sector Jaguay La Rinconada con fines agrícolas, del distrito Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, para el desarrollo de cultivos de corto periodo vegetativo, y ser utilizado en el predio “Las Huertas Q-03”, petición que acompaña los siguientes instrumentales: copia de recibo de ingreso de derechos, copia de DNI, Constancia de Posesión de fecha 26.10.2023 de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, Memoria Descriptiva y declaración jurada por el derecho de inspección ocular del expediente administrativo de permiso de uso de agua;

Que, evaluada la documentación remitida, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua con fines agrarios para el predio “Las Huertas Q-03”, solicitud que ha merecido observaciones que fueron requeridas a la administrada mediante la Carta N°0358-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL, a cuyo requerimiento la administrada solicita suspensión de plazo del expediente de permiso de uso de agua, el mismo que se concede según la Resolución Administrativa N° 0072-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 22 de mayo del año 2024, resolviendo declarar la suspensión del trámite de otorgamiento de permiso de uso de agua con fines agrarios para el predio “Las Huertas Q-03”, sector Jaguay La Rinconada, distrito Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, solicitado por la Sra. Sabina Juana Causa Puma, únicamente para un periodo de 30 días hábiles. Encontrándose vencido los 30 días de suspensión, el área técnica de la Administración Local de Agua Caplina Locumba emite el Informe Técnico N° 0054-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL/EYTQ concluyendo que la administrada no cumplió con subsanar las observaciones remitida mediante la Carta N°0358-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL, precisando que el periodo de 30 días hábiles venció el 10.07.2024, señalando además que corresponde levantar la suspensión y declarar improcedente la solicitud, al no haber cumplido con subsanar las observaciones planteadas, esto es, no haber acreditado el mejor derecho de propiedad o posesión legítima y no contar con el documento que acredite las obras de aprovechamiento hídrico autorizado, además de no haber demostrar la disponibilidad hídrica mediante balance de las fuentes de agua; por lo que recomienda levantar la suspensión del procedimiento administrativo y se declare improcedente la solicitud de permiso de uso de agua con fines agrarios para el predio “Las Huertas Q-03”, formulado por la administrada Sabina Juana Causa Puma;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenida en el Informe Legal N° 0027-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL/DCQ, corresponde expedir el acto administrativo en atención a la petición recurrida;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48º, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 238-2024-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Levantar la suspensión del procedimiento de permiso de uso de agua con fines agrarios, solicitado por la Sra. Sabina Juana Causa Puma, concedido para un periodo de treinta (30) días hábiles, según la Resolución Administrativa N° 0072-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL. conforme a los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR improcedente la solicitud de permiso de uso de agua con fines agrarios del Pozo 2 del sector Jaguay La Rinconada, presentado por la Sra. Sabina Juana Causa Puma, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar el presente acto resolutivo a la Sra. Sabina Juana Causa Puma.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO DAVID CASTILLO SALAZAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA

RDCS/.